

Aproximación a la Historia de la minoría Morisca en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna (1501-1614)

POR
JUAN HERNANDEZ FRANCO

INTRODUCCION

Los moriscos constituyen uno de los problemas multiseculares de nuestra historia. Su actuación, comportamiento y manifestaciones, son un rico vergel para el historiador, que siempre se acerca al tema con la certidumbre de que es atractivo.

En este siglo hemos avanzado bastante en conocimiento de la minoría; se pasa de los estudios clásicos en que se presenta la expulsión como única solución a otros en los que, además, se profundiza en conocer su economía, y caracteres sociales, culturales, étnicos, religiosos, etc. De ahí que como señala R. García Carcel, la actual corriente historiográfica sobre moriscos presenta tres cauces a seguir: 1.º Estudio del problema morisco desde su origen: ¿continuidad o ruptura?, ¿reconquista o conquista?, lo que supone enlazar con la Edad Media. 2.º Búsqueda de las señas de identidad, es decir, saber los componentes internos del grupo, al que de forma habitual se le coloca la etiqueta de «no cristiano»; en realidad qué es: ¿una raza, religión, nación, ideología? 3.º Planteamientos socioeconómicos de la expulsión, en base a explicarla por lo irrentable que son los moriscos (1).

(1) RICARDO GARCÍA CARCEL, «La historiografía sobre los moriscos españoles», *Estudis*, núm. 6, 1976, pág. 78.



Nuestra historia regional huera hasta el momento de estudios en profundidad sobre la problemática morisca, es un imperativo que nos conduce a trazar una línea que se acerca más al primer punto que señala García Carcel, que a los otros dos, aunque sobre éstos también hacemos mención. Dentro del Reino vive un subgrupo de la minoría con caracteres propios, como son los moriscos murcianos o mudéjares del Ricote. Estos últimos constituyen la preocupación máxima de nuestra aportación, que constriñe sus fuentes a los archivos locales.

LOS MORISCOS MURCIANOS EN LA EDAD MEDIA

Tras la capitulación del Reino de Murcia en Alcaraz en el año 1243, los mudéjares van a continuar conservando sus usos, costumbres, leyes, religión, y cargos de gobierno. Ahora bien, todo cambia tras su sublevación, que tiene lugar de los años 1264 al 66; a partir de entonces Alfonso X muestra deseos de castellanizar y cristianizar este territorio fronterizo, y da comienzo al repoblamiento cristiano propiamente dicho, hasta ese momento frenado por respetarse en gran manera la integridad morisca (2).

El año 1266 marca una nueva etapa para los moriscos murcianos, que, en opinión del profesor Torres Fontes, es de sometimiento a Castilla, y de progresivo deterioro de la actividad y poderes de que disfrutaban, a consecuencia del intervencionismo cristiano. Entre las etnias cristiana y musulmana surgen grandes diferencias socio-económicas; se despojará a los últimos de sus prerrogativas, hasta el extremo de convertirse su número en minoritario a principios del siglo XIV.—coincidiendo con la intromisión aragonesa en la vida del Reino de Murcia—(3).

En los siglos XIV y XV la autoridad real, y la local: adelantados, concejos, comendadores, señores y cabildos, buscaron a través de prerrogativas la presencia del elemento moro en el Reino, al echar en falta su mano de obra. Los resultados fueron pobres, por la ausencia de desarrollo económico, la inseguridad del territorio, y la escasez de población cristiana. Un hecho que prueba lo anterior, lo tenemos en que se marchan de la huerta de Murcia, ante lo innecesario de obreros cualificados, pues los cultivos están totalmente abandonados; eligen tres zonas para su nuevo establecimiento: las aljamas que se forman en las encomiendas

(2) JUAN TORRES FONTES, «Los mudéjares murcianos en el siglo XIII», *Murgetana*, XVII, 1961, pág. 57 y ss.

(3) JUAN TORRES FONTES, «Murcia Medieval. Testimonio Documental (VII). Los mudéjares», *Murgetana*, LIX, 1980, págs. 116-117.



santiaguistas, desde las que mantienen contacto permanente con sus hermanos de raza del otro lado de la frontera; a la gobernación de Orihuela, aljama que cuenta con mayor seguridad y protección; y el Reino de Granada, meta soñada pero de difícil acomodo, como sucede en 1477 en que el moro Abulhasan, tras destruir Cieza y arrasarse el Valle del Ricote, se llevó a Granada gran número de mudéjares, que el mismo año solicitaron y obtuvieron salvoconducto para volver a su lugar de origen. Excepto la primera ubicación, las otras dos son inalcanzables para la minoría murciana por la alta densidad poblacional de los territorios vecinos (4).

El trato que por lo general recibe el mudéjar, no es el acordado. El peor, proviene de los reyes y del concejo. En cambio, es mejor el que le dispensa la jurisdicción privada: iglesia (Señoríos de Alguazas y Alcantarilla), y en los señoríos y encomiendas; hasta el punto que los señores los protegen y se quejan si sus súbditos moros reciben mal trato, como sucede en 1387, cuando J. Sánchez de Claremont, *dominus* de Ceuti, muestra su pesar por el exceso de pechos que habían impuesto a sus vasallos (5).

Las morerías que se forman en el Reino de Murcia son de cinco tipos: 1.º) Las que patrocinan los concejos en los arrabales murados, caso de Mula, Lorca y Murcia. 2.º) Los mudéjares sometidos a señorío secular: Cotillas, Campos, Albuidete, Molina, Abanilla, etc. 3.º) Los de señorío eclesiástico: Alguazas y Alcantarilla. 4.º) Las morerías dependientes de las Ordenes Militares; la Orden de Santiago abarca el Valle del Ricote, Cieza, Aledo, Ceuti, Cahegin y Canara; la de Calatrava: Abanilla, a partir de la segunda mitad del siglo xv; y San Juan comprende a Archena y Calasparra. Las aljamas de la Orden santiaguista son las más desarrolladas, gracias a su *status* jurídico, esplendor económico y tranquilidad del territorio. 5.º) Los señoríos menores, que son los que nacen con limitación jurídica (6).

Trabajan como asalariados en el laboreo agrícola, y como personal de servicio en la ciudad de Murcia; incluso en ocasiones ejercen como comerciantes. Sin embargo, los moros del señorío eclesiástico de Alcantarilla eran propietarios en la huerta de Murcia; aunque los que disponen de mayor riqueza son los del Ricote. Aquí se da la paradoja que otra porción de ellos se dedica al bandolerismo, hecho que coinciden

(4) *Ibidem*, págs. 117-118.

(5) *Ibidem*, pág. 119.

(6) *Ibidem*, págs. 121-125.

con lo que apuntan para el xvi: Sebastián García Martínez en Valencia y B. Vicent en Granada (7).

FASES DE LAS RELACIONES CRISTIANO-MORISCAS EN LA EDAD MODERNA EN EL REINO DE MURCIA

Hay general acuerdo sobre las etapas del conflicto cristiano-morisco, que se articula en torno a tres acontecimientos decisivos: 1500-1502, conversión de los mudéjares castellanos; 1568-1570, sublevación de los moriscos granadinos; y 1609-1614, expulsión general. Para Domínguez Ortiz y B. Vicent, lo primero significa la ruptura oficial de la «convivencia» medieval; lo segundo marca el fin de las ilusiones sobre la posibilidad de una comprensión recíproca; mientras el tercero sanciona el triunfo del catolicismo excluyente en España. En fin, es el paso de la dualidad a la unidad (8).

1. CONVERSIÓN, ASIMILACIÓN Y POLÍTICA DE GRATITUD MUDÉJAR (1501-1568)

Tiene su motivación en la sublevación de los mudéjares del Reino Nazarita en los últimos años del siglo xv, al no respetar las autoridades, las capitulaciones que los Reyes Católicos les entregan al tomar Granada en 1492. En las antedichas capitulaciones se recogen de forma legal unos parámetros de tolerancia, que en la realidad son letra muerta.

Los mudéjares del resto de Castilla eran totalmente extraños a los problemas que sufren los de la Andalucía Oriental. Llevaban una vida sin historia, bajo protección real, en los barrios que se les asignan. Estaban obligados a utilizar distintivos especiales en sus vestidos. A pesar de ésta y otras humillantes medidas de segregación, que se acumulan a lo largo del siglo xv, no parecía inminente ninguna que aparejase la conversión forzosa. Es el contrachoque de los sucesos de Granada, el que los hizo víctimas de unos hechos en los que no intervienen. Una Real Cédula de 12 de febrero de 1502, los obliga a escoger entre el cambio de fe y el destierro. Dilema que solucionan con la adopción de la orden regia (9).

El 21 de septiembre de 1501 los Reyes Católicos habían aceptado la

(7) B. VICENT, «Les bandits morisques en Andalousie au XVI siècle», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, XVI, 1971, págs. 389-400; y SEBASTIÁN GARCÍA MARTÍNEZ, «Bandolerismo, piratería y control de Moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», *Estudis I*, Valencia, 1972, págs. 85-167; y «Bandolers, corsaris i moriscos», Valencia, 1980, 210 págs.

(8) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ; BERNARD VICENT, *Historia de los moriscos*, Madrid, 1979, pág. 17.

(9) M. A. QUESADA LADERO, *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*, Valladolid, 1969, págs. 15-26.

conversión de los mudéjares del Reino de Murcia dependientes de las Ordenes Militares, y les conceden diversas mercedes (10). La documentación revela que la petición parte de las morerías de las villas de las Ordenes de Santiago, San Juan y Calatrava, y de los lugares de señorío y abadengo del Reino. La orden real concede el ansiado rango de cristiano «a los que así se han convertido y convirtieran a nuestra santa fe católica».

Tras la conversión quedan eximidos de servicio, medio servicio, cabeza de pecho, castellanos y otras gabelas que los moros pagaban, ya que tan sólo deben abonar las que tienen impuestas los cristianos viejos.

Desaparecen los motivos de diferenciación externa con respecto a los cristianos, como el vestido, que deben confeccionarlo «como los otros cristianos de nuestros reinos, porque no aia diferencia dellos a los cristianos viejos y todos sean tratados de una manera». Se legalizan los matrimonios que contrajeron entre parientes; pueden seguir residiendo en sus casas; además, los Reyes Católicos dan instrucciones a los vecinos para que se comuniquen con los moriscos, y a éstos para que se instruyan en la fe católica; a la vez que prometen protegerlos durante el tiempo que durase su formación catecúmena, de las garras de la Inquisición.

Los monarcas también atiende a la súplica de los moriscos, para que se les exonere de sus faltas y penas anteriores, y se suspendan las demandas que contra ellos tienen los cristianos viejos; concesiones que logran, así como la devolución de todo aquello que se les hubiera aprendido.

Posiblemente el motivo que inclinó a los Reyes Católicos a concederles la carta de ciudadanía cristiana, reside en el comportamiento que llevan desde la Reconquista hasta ese momento, los moriscos residentes en el Valle del Ricote y otras encomiendas de las órdenes militares. Aceptaron libre y espontáneamente la autoridad de la monarquía castellana, y de la misma forma reciben la fe católica. A lo largo de los siglos medievales su trayectoria fue de «buenos fieles y católicos cristianos». La ayuda que prestaron a los monarcas en la guerra de Granada, hace que éstos crean en la honestidad de sus expresiones y exposición; debemos decir que el auxilio de los moriscos murcianos a Isabel y Fernando, se cifra en la marcha sobre el vecino reino fronterizo de una

(10) JUAN TORRES FONTES, *El Señorío de Abanilla*, Murcia, 1962, págs. 205-207. Aquí se puede consultar la carta de los Reyes Católicos aceptando la conversión de los mudéjares del Reino de Murcia dependientes de las Ordenes Militares. El documento se expide en Granada, el 21 de septiembre de 1501.

compañía que participa en la toma de Baza, y luego: «prosiguió la guerra contra los moros hasta que fue acabada» (11).

Desde su conversión, los nuevos cristianos ponen en práctica una política de agradecimiento a la corona, que es la que por derecho propio los legitima como personas similares al resto de los vasallos. La primera ocasión que se les presenta para mostrar la gratitud, es con motivo de la rebelión comunera. En ese momento, este grupo racial se integra en lo que J. I. Gutiérrez Nieto, llama por antítesis a los revolucionarios: movimiento o bando realista (12).

El movimiento comunero en Murcia es diferente al de las ciudades castellanas que, junto a ella, forman la junta rebelde, pues según Owen no se trata de un movimiento antirregalista, a consecuencia de «dirigir sus iras no contra lejanos consejeros reales sino contra el concejo» (13).

Los moriscos murcianos apoyan sin ningún tipo de encubrimiento al rey y al cabildo, fueron leales a las fuerzas antipopulares y antirrevolucionarias; prefirieron pactar con el poder fáctico que legitimizó su situación, sin importarles el desafuero municipal, el bien común, la mejora en la vida ciudadana, en una palabra el bienestar de Murcia. Por eso que como «criptianos y como leales a la corona real cuando se levanto la comunidad en estos reynos todas las dichas villas nuestras partes fueron fieles y sirvieron con toda lealtad an sí al rey como a este muy ilustre cabildo que mantubo su voz, haziendo todo aquello que por vuestra señoría le fue mandado y acogiendo los leales que se iban a remedios de los ynsultos y del afuero que los comuneros les hazian» (14).

Otra causa de su posición anticomunidades puede ser la Inquisición, que se alinea de forma clara a favor del movimiento revolucionario. Se sabe la mutua aversión entre el Santo Oficio y los nuevos cristianos, pues de continuo buscan en estos motivos: de incumplimiento en las observancias de la fe y costumbres cristianas (15).

Domínguez Ortiz y B. Vicent, al hablar sobre moriscos y religión, no dudan de que el instrumento más importante de la represión contra los moriscos es la Inquisición, que persigue sus costumbres, ritos, vida

(11) Archivo Municipal de Murcia (en adelante citaremos A. M. M.); Acta capitular 1.568, folios 355-357. Se trata de un informe de Antonio de Tenza, Alcaide de la encomienda de Ricote, y Francisco Enríquez, comendador de la encomienda; lo dirigen al Marqués de los Vélez en favor de los moriscos del Valle del Ricote.

(12) JUAN IGNACIO NIETO, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial: la formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-21*, Barcelona, 1973. *Passim*.

(13) J. OWEN, *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980, pág. 51.

(14) A. M. M., Ac. Cap., 1568, folio 357.

(15) J. OWEN, *Opus cit.*, pág. 71 y s.

íntima, etc., con el fin de conducir a la minoría a una adhesión total a la fe cristiana (16). Aunque también es cierto que en Murcia, parece que los islamizantes no son problema, y así en un auto que se celebra en septiembre de 1560, representan exactamente un cuarto del total, que es de 48, por tanto, 12.

Después de su actuación junto al rey en las comunidades, los moriscos murcianos, van a apoyar igualmente al Emperador en la rebelión de las germanías. Una compañía de 300 hombres forma parte del ejército del Marqués de los Vélez, que va al sometimiento de los sublevados valencianos. La milicia morisca que capitanea Francisco Vázquez, alcaide de las encomiendas del Valle del Ricote, hizo gala de valor y servicio, y permanece en lid hasta el final de la revuelta.

Al acudir a Valencia, los moriscos murcianos muestran deseos de ganarse la gracia real, pues el concejo se oponía a la recluta de tropas para la guerra en aquel País (17).

Según J. Regla, durante el reinado de Felipe II los moriscos son una «quinta columna» que desde sus reductos peninsulares, secundan la presión otomana sobre el Mediterráneo, y la de los hugonotes franceses de allende de los Pirineos (18).

Por su situación geográfica, el Reino de Murcia está abocado al Mediterráneo, y dentro del mismo, Cartagena merced a su enclave portuario, es un punto vital de la presión otomana. Lo lógico es que los moriscos murcianos actuasen aquí como «quinta columna», pero no es así, puesto que: «por muchas veces avemos salido con capitan y bandera a servir en los socorros de Cartagena» (19). Es decir, un comportamiento contrario al que normalmente observan sus hermanos de raza.

Durante los años que van de la conversión a la revuelta granadina de 1568, los moriscos murcianos sufren también al corso y el cautiverio por parte de los berberiscos. En todo momento siguen fieles a la fe cristiana y no reniegan de ella. Este hecho sirve, según los propios moriscos, para que se vea de forma clara y manifiesta: su lealtad a la religión y al rey. E incluso se sienten orgullosos de las hazañas de su héroe: Tomás de Bobadilla, que se alza en las tierras de Berbería contra sus capturadores, se apropia de una galera, mata al capitán y tripulación musulmana, y regresa salvo a España con la galera y los cristianos que le ayudan en el golpe (20).

(16) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, BERNARD VICENT, *Opus cit.*, págs. 102 y s.

(17) A. M. M., Ac. Cap. 1522; sesión 31-VII-1522.

(18) JUAN REGLA, *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, 1974, 3.ª ed. 257 págs.

(19) A. M. M., Ac. Cap. 1568, folios 355-57.

(20) *Ibidem*.

Junto a este auxilio bélico, también prestan otro de matiz social. En concreto nos referimos a ese mal que asola a la sociedad de la época: las epidemias de peste, puesto que durante éstas, en vez de cerrar las puertas de sus villas a los que huyen del contagio, los acogen caritativamente (21).

Todo lo expuesto hasta el momento sirve para poner de manifiesto cuán cierta es la postura de Lapeyre, al señalar que Murcia, junto con Cataluña, son los territorios en donde los moriscos presenta mayor grado de asimilación (22).

2. EL LEVANTAMIENTO DE LOS MORISCOS GRANADINOS: ACTITUD CONTRARIA DE LOS MURCIANOS (1568-1570)

La etapa conciliatoria que abarca los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V, termina en el de Felipe II. La política de asimilación resultó un fracaso, y cada vez se hace más patente el foso que separa a moriscos de cristianos, hasta que las fricciones entre las dos comunidades animó al monarca antes citado a una integración total e inmediata. Los moriscos se rebelan contra esta idea, y el 24 de diciembre de 1568 se levantan en el Valle de Lecrin, nombrando como rey a Hernando de Córdoba y Valor (23).

El levantamiento pronto tomó proporciones, y desde la montaña se extiende al llano. De esta forma, la sublevación que se produce en las Alpujarras logró expansionarse hacia otros lugares donde la población estaba altamente concentrada. Sobre esta idea de descenso, y, por tanto, progresión del movimiento, hacen hincapié Braudel (24) y Caro Baroja (25), lo que a la vez indica que se acercan con rapidez al Reino de Murcia; en el cercano Valle del Almazora, la rebelión se produjo en 1569, aunque hubo lugares como Oria y Vélez Rubio que no se suman a la revuelta.

La solidaridad morisca que se observa en el interior del Reino de Granada, cuenta con el respaldo de algunos valencianos que acuden a la revuelta. El Reino de Murcia, situado entre medio de ambos fo-

(21) Ibidem.

(22) P. VILAR, H. LAPEIRE y otros: *L'Espagne aux temps du Philippe II*, París, Hachette, 1965, pág. 141.

(23) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 28 y s.

(24) F. BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1953, vol. II, pág. 320. Nos dice: «en marzo la revuelta desborda la montaña hacia el llano».

(25) JULIO CARO BAROJA, *Los moriscos en el Reino de Granada. Ensayo de Historia social*, Madrid, 1957, pág. 175. El referido autor se expresa así: «la rebelión comenzó en el núcleo montañoso central y de allí fue extendiéndose a otros marginales».

cos de tensión, y con el peligro latente que suponen los moriscos del Val del Ricote, va a vivir una coyuntura distinta.

Las villas de moriscos del Ricote permanecen: «quiétab y pacíficas y como leales y como criptianos dispuestos a morir por la fee catolica de Jesucrípto y por la magestad real cuyos vasallos somos» (26).

Fueron años difíciles para los moriscos murcianos, pues se les adjudican atrocidades, intentos de rebelión y prácticas herejes, con el intento de hacerles perder su buena reputación y, sobre todo, arrebatárles los bienes de que disfrutaban. Por esto que en 1569 se ponen bajo la protección del Marqués de los Vélez: «Y pedimos y suplicamos a vuestra señoría nos resciba y nos tenga amparados y defendidos de los muchos que codician de nuestros bienes... y falsamente nos ynponen delitos tan atroçes y graves como es ser herejes y traydores, que son los dos mayores delitos que los hombres pueden cometer, que nosotros somos prestos de estar a la horden de vuestra señoría» (27).

Los lugares del Ricote: Ricote, Villanueva, Blanca, Ulea, Pliego y Ojos, permanecen en todo momento sumisos y sin rebelarse; además, tuvieron que soportar las calumnias que contra ellos lanzó Mula, al poner en tela de juicio su sometimiento al rey. La ofensa la contrarresta Murcia con una defensa de los moriscos, en la que respalda los escritos aclaratorios de su postura, difundidos por los lugares antes citados, y que suscribe Villanueva: «que no se han levantado esta villa y las demás del valle» (28).

La recompensa por tan buen comportamiento la obtienen en 1570. Ese año los moriscos granadinos son trasladados al interior de Castilla, tanto los que se sublevaron como los que no. El vacío poblacional se cubre con 120.000 familias que proceden de Castilla, Aragón y Andalucía (29).

En nuestro Reino se expulsa a los moriscos granadinos de Mula; en cambio, se respeta la permanencia de los mudéjares o moriscos del Ricote. Don Juan de Austria aboga a su favor para que no se les traslade: «pues a los naturales del Reino no se ha de tocar» (30).

El comportamiento de los moriscos granadinos en el Reino no es igual al de los mudéjares. El regidor Rodrigo de Puxmarin denuncia

(26) A. M. M., Ac. Cap., 1568, folios 355-357.

(27) *Ibidem*.

(28) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 16-IV-1569. Carta del concejo de Villanueva al de Murcia.

(29) Al respecto de la expulsión puede verse JUAN REGLA, *Opus cit.*, págs. 202 y ss.; ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, págs. 50 y ss.; H. LAPEYRE, *Geographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, págs. 125 y ss.

(30) A. M. M., Caja núm. 24. Carta de D. Juan de Austria al doctor Huerta Sarmiento, Cantoria, 1570-III-13.

ante el concejo, las noticias que tiene sobre que los moros granadinos de Murcia pensaban levantarse el Jueves Santo del año 1570 y quemar la ciudad. Las autoridades locales, temerosas por lo despoblada que se encuentra la ciudad, al estar la mayor parte de sus habitantes en la defensa de Cartagena (amenazada por los turcos); y de las cercanas revueltas de Granada y Valencia, dispone que se prenda a todos ellos para saber la verdad (31). El 22 de marzo les ordena que se censén, para poder conocer así su número. Al que no se presentase, se le consideraría como moro granadino «e por enemigo de la corona real de Castilla»; a la vez que dictaminan que a los que no acudan al recuento, se les pene con la muerte (32).

3. LA EXPULSIÓN (1609-1614)

a) *Motivos.*

Existe unanimidad de criterios al presentar la expulsión de los moriscos, como el fracaso de la política de asimilación que con tan poco éxito llevan a cabo los Austrias Mayores; de ahí que Regla sea tajante al decir que ésta «fue un corolario lógico y expeditivo» (33).

Matiza el mismo autor sobre la salida de los moriscos de España, resultado de la política exclusionista del Duque de Lerma —valido de Felipe III— y representante de una concepción barroca del poder «que se vuelve rígido e inflexible y no tolera la existencia de disidentes en el ámbito jurisdiccional» (34).

A los primeros que se expulsa es a los moriscos del Reino de Valencia. Luego se ejecuta igual medida con los de Andalucía y Murcia, por Real Orden de 9 de diciembre de 1609, de la que resultan excluidos los mudéjares murcianos. El 28 de ese mes comienza la salida de los moros de ambas Castillas, la Mancha y Extremadura; bastantes de ellos continúan en España por el miedo que tienen a como se les recibiría en Francia. De ahí que el 1 de mayo de 1610 se dicte una nueva pragmática, que les obliga a salir por el puerto de Cartagena con dirección a otros enclaves portuarios cristianos; muchos de los expatriados no cumplen lo prescrito y se dirigen hacia la Berbería (35).

El grueso de la operación termina en el año 1610, aunque continúa durante tres años más, en los que se completa su total expulsión. Esto

(31) A. M. M., Ac. Cap. 1570, sesión 20-III-1570, folio 290.

(32) A. M. M., Ac. Cap. 1570, sesión 22-III-1570, folio 296.

(33) JUAN REGLA, *Opus cit.*, pág. 48.

(34) *Ibidem*, pág. 51.

(35) *Ibidem*, págs. 103-104.

dejará bien a las claras, el triunfo de la línea rigurosa que predica la corte, y el fracaso de la tesis señorial y municipal en defensa de la minoría (36). Caso este último que sucede en el Reino de Murcia.

Los contemporáneos a los hechos, consideran como razones de la expulsión: las de tipo religioso-político. El licenciado Cascales, que escribe su *Historia del Reino de Murcia*, pocos años después de salir la minoría de España, estima que la expulsión de los moriscos es una decisión inaplazable, desde el momento que los moriscos castellanos han secundado la sublevación de los valencianos; y prestan ayuda a los enemigos del exterior: turcos y berberiscos. Se pronuncia así sobre la decisión de Felipe III de extrañarlos: «es la más santa, la más bien acordada y la más heroica, que príncipe del mundo ha emprendido» (37).

Cascales pormenoriza en el *Discurso Decimoquinto* de su Historia, las causas que pueden haber llevado al rey a la expulsión; apunta razones de estabilidad política: «deshaciendo con ello las maquinaciones y conjuras que había contra la monarquía de España»; y otras de matiz religioso, ya que los moriscos no llegaron a convertirse con sinceridad (38).

Al historiar la expulsión de los moriscos murcianos, indica que no tiene efecto el primer decreto del año 1611, por la interposición de los religiosos, que hablan favorablemente de su vida y costumbres. Estima conveniente su expelión definitiva en 1614, pues al salir el último reducto de la minoría: «quedó desyermada toda España de la maldita vallyeca de los moriscos, tan extendida y arraigada en ella» (39).

b) *Expulsión de los moriscos murcianos.*

En los momentos de la expulsión, pese al carácter «bunkeriano» que tiene el último juicio de Cascales (40), a los únicos moriscos que se duda de expeler, es a los murcianos. El concejo de Murcia favorece su continuidad, para lo que el 17 de octubre de 1609 da un informe al rey en el que intercede por la minoría. La causa parece estar en su prestigio como masa laboral cualificada, que a la vez aporta cuantiosas rentas a la corona y a los señores; así como el fevor cristiano con que viven, hasta el punto «que se afrentan de ser tenidos por descendientes de cristianos nuevos» (41).

(36) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 197.

(37) CASCALES, *Historia del Reino de Murcia*, Murcia, 1874 (3.ª edición), pág. 306.

(38) *Ibidem*, pág. 308.

(39) *Ibidem*, pág. 310.

(40) RICARDO GARCÍA CARCEL, *Opus cit.*, pág. 72. Estima que Cascales está dentro de la línea bunkeriana, al considerar que la única solución al problema de los moriscos es la expulsión.

(41) Carta del concejo de Murcia a Felipe III; 17-X-1609, Murcia. Aparece recogida en MERCEDES GARCÍA ARENAL, *Los moriscos*, Madrid, 1974, págs. 261-262.

Los moriscos del Ricote en ningún momento se unen a los sublevados en Valencia, y como venía siendo norma de actuación, se ofrecen al rey por si han de hacer algún servicio en lo referente a aplacar a los moriscos del Reino vecino (42).

Son los únicos que se salvan de la expulsión general que se decreta contra sus hermanos de raza, pero a partir de 1610 la suerte les vuelve la espalda. Felipe III, primero les previene para que no se muevan de sus lugares de residencia e intenten apoyar a los valencianos: «que ningún morisco salga de su lugar ni se acerque a la raya de aquel Reino so pena de la vida» (43). Tampoco accede el monarca a que formen compañía y bandera para integrarse en las tropas que deben ir al Reino de Valencia, con el fin de sofocar la rebelión de los moriscos de este País (44). No obstante, el 18 de enero se hizo público la orden por la que quedaron excluidos de la expulsión que atañe a sus hermanos granadinos.

La etnia morisca, en general, incluso después del decreto de expulsión cuenta con el respaldo del concejo de Murcia, el cual para no indisponerse con el rey, le propone como solución que los interne en ghotos: «esta gente causa muchos daños en la Republica y conbiene se remedien poniendolos en barrios de por si o como más paresca conveniente» (45).

De poco vale la intervención concejil, pues Felipe III indispuerto a la clemencia, se pronuncia en sentido intransigente. Tampoco las artimañas (certificados eclesiásticos, antiguos privilegios, complicidad de señores) de que intentan servirse los que pueden permanecer tras la expulsión de 1610. El Conde de Salazar, provisto de cédulas reales que revocan todos los apoyos anteriores: «criba los restos de la raza pros-crita» (46).

La expulsión de los moriscos murcianos se decide en el Consejo de Estado que se celebra el 30 de julio de 1611; quedó en suspenso hasta la total expatriación de los granadinos, no por piedad, sino por motivos de seguridad, al creerse que el Reino está superpoblado por la minoría y que ésta desea levantarse. En sentido similar se manifiesta el 23 de agosto Luis Fajardo —Marqués de los Vélez—, al poner en tela de juicio la asimilación dentro de la comunidad cristiana de los mudéjares del Ricote, y habla de amenazas brutales de los últimos contra los cristianos de los lugares (47).

(42) A. M. M., Ac. Cap. 1609, sesión 13-IX-1609.

(43) A. M. M., Caja 25, carta núm. 81. Felipe III al concejo de Murcia, 26-XI-1609, Madrid.

(44) A. M. M., Ac. Cap. 1609, sesión 13-I-1610.

(45) A. M. M., Ac. Cap. 1610, sesión 26-IV-1611, folio 146.

(46) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, págs. 197-198.

(47) LAPEYRE, *Opus cit.*, págs. 191-192.

El 10 de octubre de 1611, Felipe III ordena a Luis Fajardo que expela a los moriscos del Valle del Ricote. Ahora no valen los atributos ni los antiguos servicios, todos son moriscos, distintos de los cristianos viejos: «aunque sean los moriscos antiguos» (48).

Las autoridades civiles y eclesiásticas no aceptaron la orden, y claman en favor de la minoría, pues dicen que viven y se comportan como cristianos antiguos. El informe más notable en favor de los moriscos es el que escribe Fray Juan Pereda en abril de 1612, enviado a Murcia por el confesor real: Padre Aliaga (49).

El alegato del carmelita Pereda, constaba de tres partes. En la primera expone el comportamiento histórico de los mudéjares murcianos desde las primeras conversiones en 1252, hasta el momento presente, lo que supone 357 años de cristianismo militante: «como si dixesemos christianos viejos»; así mismo informa de los lugares donde se encuentran instalados, y de su número, aproximadamente unos 9.000, sin contar mujeres y niños.

La segunda parte pone de manifiesto la perfecta asimilación socio-cultural que se produce entre las dos etnias; hasta el punto que tienen más de cristianos que de moriscos; y se diferencian totalmente en las costumbres, lenguaje y comportamiento de sus homónimos granadinos, valencianos y tangerinos (aragoneses): «la qual differença unos la declaran que es como de un sancto a un pecador, otros como de christiano a moro, otros como de lo vivo a lo pintado».

La tercera parte es personal y aboga por la fe auténtica que ha visto en los mudéjares del Ricote o moriscos murcianos.

El informe sólo sirve para obtener un aplazamiento; los rigoristas del Consejo creen que aquellas demostraciones eran pura comedia, y que en el fondo son moros como los demás (50). El 19 de octubre de 1613 Felipe III encarga al Conde de Salazar «que vaya a expeler a los moriscos mudexares del Valle del Ricote» (51).

La ciudad de Murcia, que hasta ese momento había defendido con ardor a los mudéjares, ahora adopta una posición similar a Felipe III y se encuentra dispuesta a colaborar en la expulsión. Acuerda dar su conformidad: «para acudir a todo lo que se le ordenare y lo demas que acerca de esto paresciere conbeniente en demostracion de que la ciudad desea la expulsión y lo demas que paresciere» (52).

(48) A. M. M., Cartas Antiguas y Modernas, VIII, núm. 80. Felipe III al Concejo de Murcia; 8-X-1611, San Lorenzo.

(49) Inserto en LAPEYRE, *Opus cit.*, apéndice documental núm. 16, págs. 272-273.

(50) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 193.

(51) A. M. M., Caja 25, documento núm. 95. Felipe III a Murcia, 19-X-1613, Ventosilla.

(52) A. M. M., Ac. Cap. 1613, folios 143-144.

La actitud colaboracionista de Murcia es total. Se nombra a cuatro regidores: Alonso Lázaro, Francisco Guill, Juan Cristóbal de Alazán y Antonio Riquelme; a tres jurados: Cortezo, Diego Hernández y Juan Montalbo; y al alcalde mayor, para que secunden y presten ayuda al Conde de Salazar en su encargo; asegura a éste que no dará cobijo en ella a los moriscos que huyen; y que apresará a los que residen en Murcia. En fin, a ejecutar al pie de la letra lo ordenado en la Rel Cédula de 19 de octubre de 1613 (53).

La última actuación del concejo murciano contra los moriscos —sin distinción de origen— la tenemos en abril de 1614, en que se decide expulsar de la ciudad a los moriscos libres conforme a las leyes del reino. La proposición parte de Alonso de Tenza Fajardo, quien argumenta que eran dañinos y muy abundantes, pese a estar bastantes de ellos convertidos. Murcia, de esta forma, cree cumplir con su obligación, pues: «estara su Majestad servida y esta ciudad servida» (54).

Los moriscos murcianos que salen a causa de la expulsión son aproximadamente unos 7.000. De esta forma se cierra, como ya anticipaba en el informe de 1612 el carmelita Pereda, 357 años de convivencia y armonía, que se altera a lo largo del tiempo en algunas ocasiones, pero las más de las veces fue real y verdadera.

LA CONVIVENCIA

La historia de las relaciones entre las dos comunidades es, en lo fundamental, un drama. Se tienen desprecio, miedo y odio. La animosidad no es diaria, pero constituye un substrato permanente en el tiempo y alcanza expresión brutal en los momentos de tensión. Resulta difícil explicarse cómo fue posible la pervivencia de los moriscos por tanto tiempo, o cómo se produjo la coexistencia durante los siglos XVI y XVII (55).

Las relaciones tienen carácter ambiguo, pues el morisco no se puede mostrar confiado con el cristiano, al bastar la menor confidencia, reflexión o delación, para que el cristiano nuevo sea conducido ante la Inquisición. Se les reprocha entre otras cosas, que eran demasiado prolíficos, laboriosos y tacaños; encuentran sus mayores enemigos en el pueblo llano, pues por su comportamiento dócil con los señores, permite a los últimos mantener un régimen fácilmente soportable por la minoría. Los cristianos viejos también les tienen pánico permanente, al ser posible, en cualquier momento, la insurrección o la práctica del

(54) A.M.M., Ac. Cap. 1613, sesión 1614-IV-12.

(55) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 127.

bandidaje; temores más que justificados, aunque a ellos se añaden otros fantásticos que, junto a los primeros, convierten al morisco en un personaje inquietante y peligroso (56).

La aversión de los cristianos hacia los moriscos se refuerza por la creencia de que representan una raza bastarda. Los musulmanes descienden de Ismael, hijo de la esclava Agar, mientras los cristianos lo hacen directamente de Isaac; de ahí que medie la diferencia que marca el pertenecer a un linaje noble y otro servil (57).

En el comportamiento de los cristianos hacia la minoría, la fecha divisoria clave: es la expulsión de los últimos en 1609, a partir de la cual sufren encarnizada persecución. En el primer período, los más fervientes defensores de la minoría son los señores que durante todo el siglo XVI protegen a sus vasallos; al respecto, dicen Domínguez Ortiz y B. Vicent: «Su acción no fue ineficaz, pues consiguen con frecuencia anular las medidas que amenazaban a la minoría» (58).

En el Reino de Murcia, el trato que se dispensó a los moriscos, por lo general, permite la convivencia pacífica, y en ocasiones llega a la defensa de la minoría. Así cuando en 1569 Mula acusa a las villas del Valle del Ricote de desleales al rey, Murcia pone en tela de juicio la acusación, exalta la fidelidad de las citadas villas del Val del Ricote a la corona, a la religión, y la repulsa que hacen de sus anteriores costumbres: «e por que a los dichos señores Murcia les consta de lo contrario e de la fidelidad que siempre an tenido despues que se reduzieron a la fe sancta de Jesucristo, huyendo de las apariencias, trage e practica de moriscos, e allegandose a lo que deben e son obligados como buenos cristianos e verdaderos e reales vasallos de su rey y señor natural» (59).

Como cabeza del Reino, Murcia requiere a la villa de Mula para que desista de sus acusaciones contra la de Pliego, que es en concreto a la que denuncian de desleal. El concejo murciano sabe que el agravio puede ser de «mucho daño e mal», por esto que envía al regidor Juan de Avilés a que efectúe pesquisas y averiguaciones acerca de los moriscos del Valle del Ricote, y las ofensas que les infiere Mula.

Primero, iría a Pliego a certificar su cristiandad; después, pasaría a Mula para exponer ante su cabildo el requerimiento que le hacía Murcia con el fin de que aclarase sus delaciones, así como el sosiego y calma en que estaba el Valle del Ricote; por último, regresaría a Murcia con la respuesta que le diesen en Mula.

(56) LUIS CARDAILLAC., *Morisques et Crétiens, un affrontement polemique (1492-1640)*, París, 1977, págs. 14-69.

(57) Ibidem.

(58) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 146.

(59) A. M. M., Ac. Cap. 1569, sesión 14-VI-1569, folio 4.

Murcia se decantó en favor de Pliego, la villa morisca; resaltó que es una: «villa fidelísima a la corona»; y refuta todo lo que en su contra dice Mula. Esta opina que a los cristianos nuevos, pese a su conversión, «les quedaba el gusto y opinión de la reprobada secta de Mahoma» (60).

La capital del Reino pide a Mula: que castigue a todo vecino de este pueblo que denigre a los de Pliego, pues con sus ofensas no sólo degradaban a los de esta villa, sino a la totalidad y darían imagen de desleales y traidores al rey. Además, consideran la infamia de Mula como un acto de desacato a la autoridad real, contrario a la unidad del Reino, a los principios de la religión y fermento de posibles rebeliones (61).

Murcia, sin poder de derecho para castigar u obligar a rectificar a Mula, dejó la decisión final en manos de Felipe II. Este, dispone que se desarme a los vecinos de Pliego, a los que tan sólo se les permite conservar la espada; se sienten agraviados por la decisión real, y recurren a Murcia con el fin de que el monarca los trate como cristianos viejos, pues según ellos, «sus servicios merecen no hazer diferencia de ellos y de los demás sus naturales vasallos xpistianos viejos» (62).

Sin embargo, el trato de los cristianos viejos con los moriscos granadinos residentes en Murcia, no es tan complaciente. Antes ya hemos apuntado, el intento que éstos hacían de quemar la ciudad el Jueves Santo del año 1570; evento que exalta los ánimos. Hay quien los defiende y se apiada de ellos por motivos cristianos y caritativos, pues saben que si se les expulsa del Reino y enviaba a tierras extrañas, además de no recibirlos, los matarían. Otro grupo de regidores los defiende por interés económico, ya que los tienen empleados en la crianza y recolección de la seda, y otras labores agrícolas. Existe así mismo la facción de regidores exaltados, adoptan una postura intransigente, y se muestran partidarios: «de degollarlos a ellos (moros granadinos), a sus hijos e mugeres» (63).

El comportamiento de los cristianos viejos hacia los moriscos antes de la expulsión de 1609, y lo que representa en la vida local, está sintetizado por Chacón, para quien: «El tema morisco con su contradicción entre la necesidad económica y la separación racial y religiosa ocupará la atención de los murcianos durante buena parte de esta segunda mitad del siglo» (64). Desde 1570 a 1609, años que Domínguez Ortiz y Vicent

(60) A. M. M., Ac. Cap. 1569. Informe de Juan de Ortega de Avilés, folio 5.

(61) Ibidem.

(62) A. M. M., Ac. Cap. 1569, sesión 28-VI-1569, folio 20. Carta de Joan Crevillen en nombre del concejo, justicias, regidores, vecinos y universidad de Pliego a Murcia.

(63) A. M. M., Ac. Cap. 1569, sesión 21-III-1570, folio 293.

(64) FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, págs. 146 y ss.

consideran de difícil convivencia entre moriscos y cristianos viejos, en Murcia tienen caracteres similares. Uno de los acuerdos que toma el concejo en febrero de 1575, es sacar de la ciudad a los moriscos granadinos. La postura la defiende el corregidor, representante de las ideas que emana el poder central; nunca por los regidores, que saben lo eficaces que son para la economía local, pese a que jamás llegaron a integrarse en la vida de la comunidad cristiana (65).

Muy mal lo pasan los moriscos murcianos a partir de 1609; tal es el deterioro de la convivencia, que en una carta de Felipe III al concejo de Murcia el 29 de octubre de 1609, habla abiertamente del pésimo trato que se hace a la minoría por parte de los cristianos. La causa estriba en el decreto de expulsión que se dicta el 22 de septiembre contra los moriscos valencianos; hecho que da pie para que se veje a los del Reino. El monarca se erige en protector de ellos, y ordena a los cristianos viejos: «que ninguno so graves penas sea osado de hacer ningun daño ni vexacion a los moriscos, ni de palabra ni de obra, ni se canten cantares contra ellos» (66).

La actitud de los cristianos debió motivar la lógica contrarreacción de los moriscos. Luis Fajardo —marqués de los Vélez—, expresa al rey la tensa relación en que viven las comunidades del valle del Ricote en 1611: «lo que ay de cristianos viejos entre ellos no deben llegar a cinquenta personas y estos estan con tanto miedo de lo que an oydo decir que andan haciendo grandes dilijencias, procurando saver si los an de expeler para salirse de ellos algunos dias antes, diciendo que los an amenazado de que no an de dejar ninguno vivo» (67).

Pese a estas alteraciones, que representan sin lugar a duda una visión apologética de la situación, y es alimentada por ondas concéntricas desde la corte felipina; en Murcia se desea que permanezcan por la rentabilidad económica, lo que hace cierto la opinión de Domínguez Ortiz y B. Vicent: «En el terreno de la convivencia material, interesada, ya sabemos que los servicios de los moriscos eran agradecidos» (68).

La iglesia los protege por que recibe pingües beneficios de los diezmos sobre la hoja de seda que cultivan a lo largo del Valle del Ricote, y, en especial, en Fortuna y Abanilla. Esto no es óbice para que también presente motivos de queja o repulsa contra la minoría, al enterarse que entre los niños del hospital de Murcia que se daban a criar fuera,

(65) *Ibidem*, págs. 156 y ss.

(66) A. M. M., *Cartas Antiguas y Modernas* VI, núm. 43. Felipe III a Murcia, 2-X-1609, Madrid.

(67) H. LAPEYRE, *Opus cit.*, pág. 192, nota a pie de página, núm. 2. Don Luis Fajardo a Felipe III, 15-VIII-1611. Espinardo.

(68) ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ y BERNARD VICENT, *Opus cit.*, pág. 151.

existen algunos en el Val; con rapidez exige que se haga todo lo posible para que: «estos (niños) no fuessen con los moriscos» (69).

Por tanto, convivencia que está al amparo de los concejos y señores (laicos y eclesiásticos), motivados por intereses económicos. La armonía diaria se conmueve en los momentos de rebelión, intransigencia o expulsión, ya que la minoría —por causa de hechos externos en su mayoría al Reino de Murcia— ve en peligro su integración en la sociedad murciana.

CONSECUENCIAS EN EL REINO DE MURCIA DEL PROBLEMA MORISCO

Hasta el presente momento el hilo conductor del trabajo ha sido la minoría, a la que a partir de ahora relegaremos a un segundo plano, con el fin de ver lo que ocurre en el Reino de Murcia, a sus pobladores por antonomasia, instituciones y economía, en las situaciones claves del conflicto entre ambas etnias.

1. CONSECUENCIAS ESTRATÉGICAS

La situación geográfica del Reino de Murcia le convierte en un lugar estratégico, a caballo entre dos territorios completamente distintos: Aragón y Granada. Además, su condición de marítimo le expone al peligro turco; de todo lo anterior se deriva una cuestión de índole militar (73).

a) *Frontera con Granada.*

No es nuevo en la historia moderna del Reino de Murcia, el problema que representa la frontera con Granada. En la época medieval fue zona de litigio entre moros y cristianos; en ocasiones existe la necesidad de defenderla, mientras en otras se utiliza como base militar para expediciones contra el Reino Nazarita (74).

Una vez que finaliza la conquista del Reino de Granada, la frontera deja de tener la importancia estratégica de antes, que vuelve a recuperarse en momentos de conflicto entre moriscos y cristianos. Los Reyes Católicos, Carlos V, Felipe II y Felipe III, no dudan en emplear el Reino de Murcia como base operativa para sofocar las rebeliones moriscas, e

(69) Archivo Catedral de Murcia, Libro Capitular, 1610-1616, sesión 11-XI-1611.

(73) FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, *Opus cit.*, pág. 30.

(74) JUAN TORRES FONTES, «Murcia en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 7, 1970-71, págs. 254 y ss.



incluso de frontón defensivo cuando los granadinos amenazan con desbordar su territorio natural.

El suelo murciano se utiliza con fines diversos: proporciona tropas y vituallas, de posición estratégica para lanzar el contraataque, y después para operaciones de apaciguamiento y repoblación.

A la guerra de las Alpujarras, entre 1568-1570, irán tres compañías murcianas, compuesta cada una por 200 hombres, que manda un capitán de estos Reinos; la paga la perciben del erario real. En todo momento los reyes reconocen que las tropas murcianas son sumamente útiles y necesarias. La causa está en la proximidad a la zona de conflicto, con el consiguiente ahorro que supone para la Hacienda, el no tener que transportar milicias desde lugares alejados. Además, el soldado murciano se encuentra más habituado al clima y orografía del vecino Reino. Por último, aparece el factor jefatura, ya que no debemos olvidar que el Marqués de los Vélez, va a ser uno de los Capitanes Generales, y que emplea a hombres de su jurisdicción. Para atraer a los combatientes se les promete: buen trato, comida, paga segura, y estancia fuera de sus casas no superior a los dos meses (76).

Pese al comportamiento más o menos eficaz que tuvieron estas tropas, las autoridades centrales, y en concreto D. Juan de Austria, agradecen al terminar la guerra de las Alpujarras, los servicios que le prestan: «los vasallos de estos Reynos y particularmente a los de essa ciudad (Murcia) a quien tengo mucha aflicción y me hallo obligado, que en esta guerra an servido a su Majestad y ayudádome a mi» (77).

Pero frente a esta perspectivas que ofrece la Corte, está la realidad de la ciudad y el Reino de Murcia. Al momento de conocerse las sublevaciones se decreta un «apercibimiento» o movilización general, que obliga a todos los hombres útiles de a pie y caballo a agruparse en banderas; y estar sujetos a revisiones periódicas o alardes.

La ciudad de Murcia intenta cumplir con la obligación que le indica el monarca, pero las dificultades crecen por el lógico miedo humano que engendra la guerra. Para atraerlos se otorgan privilegios, como el de 1568 que permite a todos los ciudadanos que forman parte de la milicia: disponer libremente de arcabuces y poder dispararlos en la huerta, excepto si los llevaban de noche (78).

De poco valen los privilegios o exenciones, la gente se retrae, y el concejo apoya con soluciones más diplomáticas que el simple miedo,

(76) A. M. M., Caja 25, documento núm. 12. Juan de Austria al concejo de Murcia, 10-VIII-1570, Guadix.

(77) A. M. M., Caja 24, documento núm. 13. Juan de Austria al concejo de Murcia, 1-XII-1570, Granada.

(78) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 12-I-1569.

la negativa a ir al frente granadino. Se dice como argumento excusatorio, que los moriscos del Ricote son un peligro amenazante para Murcia por su posible rebelión, y que Cartagena está sitiada por los turcos, por lo que sería gran inconveniente acudir a la defensa de Granada. El concejo le insinúa al rey que el socorro resultaría más fácil desde Andalucía, pues Murcia podría aportar cortos efectivos humanos, además de encontrarse alejada del enclave bélico (79).

En tanto la guerra tiene un matiz ofensivo y de castigo, la preocupación es tan sólo evitar ir a la misma, en cambio cuando el peligro se acerca y el avance moro pone en peligro las villas de Mojacar y Vera en el verano de 1569, el Reino vuelve a tomar un aspecto medieval. Lorca remeza y prepara su castillo y línea de atalaya roqueras para prevenir el posible ataque; en Murcia, el concejo envía partidas de vigilancia a la sierra de Carracoy y Santa Catalina, para que avisen de posibles incursiones.

Junto a las medidas de retaguardia, otras de índole ofensivo: así, el corregidor sale de Murcia el 22 de septiembre de 1569, al frente de un numeroso ejército que acude a la defensa del Valle del Almanzora.

Al hacerse cargo de las tropas cristianas D. Juan de Austria, nuevas compañías murcianas deben ir al frente. La milicia resulta difícil de reunir; cuando llegan al frente por lo general desertan, regresan a sus casas, y obligan a realizar levas e imponer a los desertores penas para que regresen. Con lógica, el concejo comprende que las tropas no desean ir, pero en todo momento hace lo posible por disponer de los combatientes que les exige el Rey, ya que de lo contrario caería sobre ellos la ira regia. Esto sucede en Murcia en noviembre de 1569, al no poder reunir el cabildo los 600 infantes que solicita Felipe II, para que vayan a la toma y sitio de Baza; la desobediencia da motivo a que éste castigue con una pena monetaria de 200.000 maravedíes a la ciudad (80).

El escarmiento surtió efecto, pues desde ese momento hasta el fin de la guerra: el concejo murciano hará lo indecible por reunir las tropas que le exige el rey. La ciudad castiga con fuertes penas monetarias (100.000 maravedíes) o privación de libertad a todos aquellos que deserten del campo de batalla, o bien se nieguen a ir a la guerra.

b) *Frontera con el Reino de Aragón.*

La frontera con el Reino de Valencia no tiene un cariz tan militar como la granadina. A partir del siglo XIV, las relaciones se hacen cada

(79) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 24-XII-1568.

(80) A. M. M., Ac. Cap. 1569, sesión 18-XII-1569.



vez más estrechas y existe una mayor correspondencia (81); en el xvi la proximidad entre los Reinos, hace a Murcia lugar de paso obligado para quienes hubieran de trasladarse de Aragón hacia Andalucía (82).

Desde la frontera valenciana no se producen invasiones. En cambio, si se utiliza como base militar para aplastar las rebeliones moriscas; esto sucede en 1526, cuando 500 murcianos van hasta las Sierras de Espada y Valle de Cortes, donde los moros valencianos se encuentran revueltos (83).

En 1588, Murcia vuelve a desempeñar igual función, y las tropas acuden a la Albufera, lugar de la rebelión para aplacarla (84).

Más frecuente que este tipo de misiones es la de cortocircuito para posibles contactos entre moriscos valencianos y granadinos. Siempre existe la sospecha que entre ellos hay algún tratado (85). El paso que utilizan para ponerse en contacto es a través de la Sierra de Santa Catalina y los Campos de Murcia y Cartagena; con el fin de evitarlo se disponen guardias en estos lugares, de forma que: «quando aya sentimiento de ellos den aviso a esta çidad y vaya gente a cautivarlos y prender» (86).

En 1609, año de la expulsión de los moros valencianos, a Murcia se le encarga el papel de corsé, para evitar que huyan a internarse al Reino de Granada, o al Ricote. Se destaca una partida de 100 hombres a las Villas de Fortuna y Abanilla, cuyo objetivo es detener a los «moriscos del Reino de Balencia que vienen huidos» (87).

c) *La frontera mediterránea.*

El Mediterráneo a lo largo de la Edad Medieval había sido un factor negativo en la historia de Murcia (88). En 1568 el levantamiento morisco vuelve a suscitar de nuevo el problema mediterráneo y la lucha contra el turco. En este mar, España estaba a la defensiva contra el poder combinado del Imperio Otomano y de sus aliados en el norte de Africa. La revuelta de los granadinos dio opción a los otomanos para que intentasen el asalto de la Península y el apoyo a sus hermanos de religión, más aún cuando la nación se encontraba inmersa en una aguda crisis, consecuencia de la guerra que mantiene en los Países Bajos (89).

(81) JUAN TORRE FONTES, *Murcia en el siglo XIV...*, págs. 257-258.

(82) FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, *Opus cit.*, pág. 30.

(83) A. M. M., Ac. Cap. 1525, sesión 19-VI-1526.

(84) A. M. M., Caja 33, documento núm. 187. Felipe II a Murcia, 20-III-1588, Madrid.

(85) A. M. M., Caja 23, documento núm. 69. Felipe II a Murcia, 1-I-1568, Madrid.

(86) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 31-IV-1569.

(87) A. M. M., Ac. Cap. 1609, sesión extraordinaria 2-X-1609, folio 88.

(88) JUAN TORRES FONTES, *Murcia en el siglo XIV...*, pág. 254.

(89) F. BRAUDEL, *Opus cit.*, págs. 537 y ss., y 583 y ss.

En el Reino de Murcia, Cartagena es un puerto importante y vital, al que en todo momento, tanto turcos como berberiscos intentan poner sitio, e incluso pretenden la invasión por él. La ciudad departamental, temerosa del peligro que se cierne sobre ella, pide ayuda a las restantes, pues «era muy sola e podría sucederle mucho daño» (90). Desde Murcia acuden 200 hombres, que se sitúan por mitad, unos en la Torre del Puerto; y los otros en la de Santa Catalina.

Para defender Cartagena, Felipe II envía a Vespasiano Gonzaga, con el fin de que fortifique la ciudad; empresa dificultosa por no poder contar con mano de obra. Por suerte, Cartagena nunca se vio en peligro inmediato, y no se hace necesario probar la utilidad de las defensas.

En cambio, en 1613 Cartagena sufre el bombardeo corso, de ahí que Felipe III, conociendo la importancia del puerto, que en estos momentos comienza la decadencia que lo caracteriza con los Austrias Menores (91), dispone la movilización general del Reino, para que en caso de nuevo ataque se pueda asegurar su defensa (92).

No sólo participan los murcianos en la defensa de Cartagena, sino también en la salvaguarda de la plaza de Orán, al mando de Luis Fajardo, Adelantado y, Capitán General del Reino. Este solicita al concejo de Murcia: 700 hombres, armas y vituallas, que deben acudir prestos a la defensa del enclave español en costas africanas.

La función más interesante o de más relieve que le atañe al Reino por lo que respecta al Mediterráneo, es la expulsión a través del puerto de Cartagena de la minoría. En la primera oleada de expulsiones, año 1610, saldrán por el litoral murciano entre el 18 de enero y el 22 de marzo, 6.552 personas; que proceden de Extremadura, Toledo y Albacete. Junto a ellos, un reducido número de moriscos murcianos residentes en Lorca, Caravaca, Yecla, Villena, etc. (93). Se utiliza de nuevo el puerto de Cartagena para expulsar a los mudéjares murcianos en 1614, en total otros 7.000, que son embarcados con dirección a la Berbería (94).

d) *La encomienda de Ricote.*

Este territorio, que en la Edad Media pertenece a la Orden de Santiago, está integrado por las villas del Ricote, Abarán, Blanca, Ojos, Ulea, Villanueva del Río Segura, y la de Archena, que corresponde a la Orden de San Juan. Con desigual población mudéjar, la encomienda

(90) A. M. M., Ac. Cap. 1569, sesión 30-I-1569.

(91) F. CASAL, *Historia de la ciudad de Cartagena, reinado Felipe III*, Cartagena, 1932, 169 págs.

(92) A. M. M., Caja 25, documento núm. 94. Felipe III al concejo de Murcia, 30-IV-1613, Aranjuez.

(93) H. LAPEYRE, *Opus cit.*, págs. 189-190.

(94) *Ibidem*, pág. 196.

cumple el fin fundamental de defensa militar del territorio, al tiempo que procura y logra su desarrollo económico (95).

En la Edal Moderna las villas se cristianizan y sus habitantes juegan papeles de diversa índole, según las circunstancias. Junto a los eficaces servicios a los reyes, a los concejos y a los señores, de los que ya hemos hecho mención; en otras ocasiones se les presenta como un peligro intrínseco para el Reino, al temer que se subleven o apoyen las rebeliones de los moriscos granadinos y valencianos.

En el 1568, al producirse la rebelión de las Alpujarras, la ciudad de Murcia los enjuicia como unos vecinos inconvenientes y peligrosos: «por tener como tiene el valle del Ricote con estos lugares que pasan de veinte y dos» (96).

En bastantes ocasiones se emplea este argumento, para evitar acudir a servicios u obligaciones regias fuera del Reino; hubo ocasiones en que la sublevación de los mudéjares parecía inminente. El 7 de junio de 1569 el concejo de Murcia —como medida preventiva— decide que se instalen cinco puestos de guardia entre la judería y Monteagudo, que avisarían si se produjese la revuelta; en el interior de la ciudad existe un retén permanente, que lo forman 24 hombres al mando de un jurado (97). Además, el gobierno municipal prohíbe sacar pólvora y salitre, forma listas de vecinos aptos para la guerra, efectúa alardes generales, y se aprovisiona de armas y vituallas.

Las causas que obligan a estas medidas son «el recato que esta ciudad a tenido, e tiene la sospecha que ahora se tiene de los lugares del balle de Ricote e Lorqui e Ceuti, Archena, Campos de Albuidete, Habañylla e Fortuna» (98).

El Reino de Murcia, por la posición estratégica que ocupa, es zona que se utiliza tanto como plataforma militar para aplacar las sublevaciones de los moriscos granadinos y valencianos; como en otras ocasiones ha de defenderse de los posibles ataques de los primeros, y del peligro otomano que procede de la mar. Se reproducen las escenas medievales de defensa contra las algaradas moriscas, puestas de relieve por las obras de amurallamiento en las ciudades y fortaleza, la vigilancia desde las atalayas y torres de vigía, el aprovisionamiento de armas y víveres para el caso de tener que soportar el asedio de los descendientes del Islam, y el empleo de las plazas militares fronterizas para acabar con los reductos rebeldes.

(95) JUAN TORRES FONTES, *Murcia en el siglo XIV...*, págs. 267-268.

(96) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 21-V-1569, folio 319.

(97) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 7-VI-1569.

(98) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 6-VI-1569, folio 344.

2. CONSECUENCIAS POLÍTICO-INSTITUCIONALES

Durante la guerra de las Alpujarras, y en la posterior expulsión de los moriscos se van a suscitar una serie de cuestiones, que tiene como protagonistas a los respectivos titulares del marquesado de los Vélez. En la primera mitad del siglo XVI la ciudad de Murcia vive un bipartidismo, que representa, de un lado, el Marqués de los Vélez, y de otro, los regidores, que de continuo intentan darle mayor relieve y cauce a su poder. A mitad de siglo los bloques parecen distendidos, pues la cuestión que les enfrenta: el regreso del Marqués de los Vélez a Murcia, de la que se le expulsa por su actuación contraria a Carlos V en la guerra de las comunidades, encuentra solución, al autorizársele a éste el regreso. La rehabilitación política del primer Marqués de los Vélez en 1543 (99), le devuelve el encargo de la defensa del Reino, y el trabajo por restañar la división que se desarrolla en el poder municipal; dentro del cual el corregidor es nexo de unión entre la oligarquía local y el monarca. Sin embargo, en la nueva etapa, el Marqués no trata ya de dominar exclusivamente la comunidad urbana, los sucesivos Marqueses buscarán el poder y la gloria como consejeros reales o como gobernadores de Navarra y Nápoles (100).

En enero de 1569 se incorpora el Marqués de los Vélez a la guerra de Granada, para compartir el mando de las tropas con el templado Marqués de Mondéjar. Aquél —Luis Fajardo— representa al partido iracundo, que desea acabar por medio de la violencia con la rebelión morisca. Hay que decir que no logró su propósito en los tres meses que estuvo al frente del ejército felipino. Don Juan de Austria le sustituye en marzo de 1569, y se relega al Marqués de los Vélez, al mando de la parte oriental del reino de Granada —ríos Almería y Almanzora, y tierras de Guadix y Baza— (101). Opina Braudel que Mondéjar es un jefe admirable, pero su inacción contribuye a designar al Marqués de los Vélez para el mando de las tropas. Este es un hombre incapaz, al que acusa de una espantosa represión, que enciende el ardor de la contienda (102).

Lo que apunta Owen, sobre el encargo que recibe el Marqués de organizar la defensa del reino se hace realidad en 1568-70. Forma un ejército de 3.000 hombres con gente de este reino; se vale para ello de la actitud colaboracionista que le ofrece —siguiendo el mandato real—

(99) J. OWEN, *Opus cit.*, págs. 219-269.

(100) *Ibidem*, págs. 273-296.

(101) ANA-SEGUNDA HERRERA AGUILAR, *Don Pedro de Deza y la guerra de Granada (1568)*, Granada, 1974, págs. 70-73.

(102) F. BRAUDEL, *Opus cit.*, tomo II, pág. 321.

el corregidor de Murcia, que, a su vez, lo es también de Cartagena y Lorca. En esta labor no cuenta con el apoyo de los regidores, para los cuales la guerra ofrece desfavorables circunstancias económicas, al marchar a la misma la mano de obra. Sí en cambio de los jurados, que en su circunscripción administrativa, la parroquia, cumplen con los encargos de tipo militar que le hace la máxima autoridad, referente a alistamientos, revista y recluta de tropas.

La tirantez entre el corregidor y los regidores, desciende de grado según avanza la contienda y pasa de estos protagonistas, para entablarse entre el marqués y los regidores; cuando los últimos decidieron saber si era cierto: que a Fajardo le hacen falta tantas tropas como solicita, y las deserciones de que acusa a las milicias murcianas.

Con la misión antes señalada se envía al regidor Pedro Carrillo de Albornoz, que al presentarse ante el Marqués, recibe y oye de éste, toda una serie de improperios y su habitual furor: «e arroso la dicha carta por el suelo e no la quyso recibir ni oyr... e que pasaron otras cosas las cuales la dicha çiudad atajo al susodicho (Pedro Carillo) e no quyso acabarlas de oyr ni que en este libro se escriviesen» (103).

Murcia se siente agraviada por el trato que le da el Marqués, y decide enviar a la corte dos regidores y dos jurados, para que diesen cuenta al monarca de la actitud de Fajardo. El concejo ordena a los capitanes de las dos compañías murcianas, que exijan para sus subordinados del señor de los Vélez: las raciones de comida y dinero que estipuló antes de la partida de las tropas, única fórmula a su entender de evitar las deserciones; y de no acceder éste, que se apropien de los socorros que se le mandan desde Murcia (104).

No es la única vez en que el Marqués y Murcia, discuten sobre las tropas que deben ir al frente granadino. Siempre el corregidor estuvo de parte del primero, en tanto que los regidores, y a veces también los jurados —cuya postura es pendulante—, defendieron los intereses que creen más conveniente para la ciudad y, sobre todo, para ellos. En junio de 1569 el Marqués ordenó al corregidor que aprese a Juan Pacheco —capitán de los caballeros de Murcia y regidor—, por haber abandonado el campo de combate sin su permiso. La respuesta de rechazo al señor, se manifiesta en no enviarle los refuerzos que solicita (105).

Cuarenta años después, las miras del Marqués no están ya circunscritas únicamente al Reino de Murcia; ahora intenta ocupar un puesto de relevancia en el gobierno de la nación. Será el tercer Marqués de

(103) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 18-III-1569, folio 263.

(104) *Ibidem*.

(105) A. M. M., Ac. Cap. 14-VII-1569.

los Vélez, Luis, Fajardo, el que en agosto de 1611, después de la decisión del Consejo de Estado de 30 de julio, aprueba la expulsión de los mudéjares por la peligrosa posición estratégica que ocupan. El Marqués de esta forma impide que sigan tomando cuerpo contra él, las acusaciones del Cardenal de Toledo, pues opina que Fajardo defiende la presencia de los moriscos, por ser titular de la encomienda de Ricote (106).

Poco le importa la suerte de su encomienda, y el fin que le espera a sus habitantes. Posiblemente Ricote había dejado de ser rentable económicamente; y, desde luego, los objetivos de poder a nivel nacional, les hace olvidar sus empresas regionales.

3. CONSECUENCIAS SOCIALES

El problema morisco tiene una serie de incidencias directas sobre la sociedad y estructura social del Reino de Murcia. El miedo humano del que se habló anteriormente y que lo proporciona la situación estratégica, lleva a situaciones extremas que hacen exclamar a las autoridades, que hay muchas personas que «dizen publicamente que no iran a la guerra aunque se les mande» (107).

Las autoridades locales en todo momento hicieron lo posible por disponer de hombres para la guerra, organizar la defensa, y tener tropas preparadas para los posibles refuerzos; no obstante hay ocasiones en que la falta de milicia obliga a decisiones como la que solicita Lorca en 1569, que se perdone a los encarcelados y desterrados, a cambio de que se integren en el ejército. Estiman que la solución es más óptima, que abocar a la ciudad a su toma por los moriscos, los cuales avanzan en ese momento a toda prisa, en dirección a la conquista del Valle del Almazora (108).

El temor y la negativa a la guerra es algo que no tiene distinción de clases sociales; igual la gente llana que la de alcurnia son contrarias a ir al frente granadino. El corregidor de las tres principales ciudades del Reino, no es parco en palabras al denunciar la situación: «la gran bajeza y falta de gente noble y demás de esta çiudad an hecho y hazen en no salir con la bandera» (109).

La guerra también incide desfavorablemente sobre la sociedad murciana al exigirle que avitualle la zona de conflicto. Lorca es el punto desde donde parte con gran protección los convoyes que llevan los

(106) H. LAPEYRE, *Opus cit.*, págs. 191-192.

(107) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 24-II-1569.

(108) A. M. M., Ac. Cap. 1568, sesión 18-VI-1569.

(109) A. M. M., Ac. Cap. 1569. Carta del corregidor de Murcia a Murcia, 27-IX-1569, Ermita de Belén.

viveres al frente; el hecho repercute en todo el Reino, pues la gente ve cómo el grano falta, y se eleva el precio de este alimento a cotas tan altas que significa su privación. La consecuencia trágica es que se origina un déficit alimentario y hambre general, corolario de terrible mortandad (110).

En el caso de Murcia, los años 1566, 67 y 68 son de escasez alimentaria, que se acentúa en los dos siguientes por causa de factores climáticos adversos y la guerra. En 1570 no sólo hay que abastecer el frente, sino también a las tropas (111) que marchan hacia él y a las que se alojan en Murcia. La ciudad se ve incapaz para saciar tantas bocas, de ahí que comunique al rey: «que la dicha ciudad esta necesitada e con falta de trigo, tanto que no ay para tres dias e si acudiesen muchos moririan todos de hambre» (112).

La situación se hace preocupante, y es raro el lugar del Reino que dispone de trigo para su abastecimiento; se busca en la misma corte, a donde el concejo de Murcia envía a dos de sus regidores para que traten de resolver la urgencia. La falta del cereal se resuelve con medidas drásticas para el común: reducir el peso del pan, que pasa de 16 a 12 onzas la pieza.

Lo expuesto antes se vuelve a repetir con la expulsión de los moriscos. Es necesario alimentar a éstos en su camino hacia el exilio, a la tropa que los acompaña, y además enviar trigo al sitio de Orán. Todos estos eventos provocan un aumento considerable de gente y que las necesidades superen a las existencias o reservas; la consecuencia no se deja esperar, falta trigo y pan para la alimentación diaria, y Murcia, que, como señala Chacón, es una ciudad deficitaria en productos cereales (113), no tiene más remedio que salir a los lugares comarcanos para comprar el alimento básico.

El problema morisco otras veces ocasiona el desarraigo de la población murciana, que es obligada a repoblar las zonas de donde se extrae a la minoría. El gobierno central escribe a los concejos murcianos en 1571, con motivo de la repoblación por cristianos viejos del Reino de Granada, para encargarle que ponga toda: «la asistencia, favor y ayuda en guiar y encaminar» a los futuros repobladores (114).

Aunque la sociedad murciana quiere desligarse del problema mo-

(110) JORDI NADAL, *La población española, siglos XVI-XX*, Barcelona, 1971, página 23.

(111) FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, *Opus cit.*, pág. 167.

(112) A. M. M., Ac. Cap. 1570, sesión 9-XII-1570, folio 163.

(113) FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ, *Opus cit.*, págs. 106 y ss.

(114) A. M. M., *Cartas Antiguas y Modernas*, VIII, núm. 31. Felipe III al concejo de Murcia, 4-XI-1571, Madrid.

risco, lo ve incidir sobre ella con repercusiones de diversa índole. En ocasiones debe acoger en su seno a la población berberisca que se expelle del Reino de Granada; receptividad que no es desfavorable, ya que los moriscos juegan un papel económico de primer orden en las actividades relacionadas con el sector primario. Concretamente en el año 1573: 481 rebeldes procedentes del Valle del Almazora se instalan en Murcia (115). Con anterioridad, en diciembre de 1570 se reparten otros 302 en Murcia, y 96 en Lorca, procedentes los últimos de Huéscar (116).

4. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Lo mismo que la sociedad murciana acepta con agrado la venida de granadinos, por lo útiles que son para las labores agrícolas y el cultivo de la seda; de lo que da prueba la declaración de las autoridades locales, para quien la minoría: «son hutiles e provechosos a la republica, servicio de su magestad e bien de su real hazienda», a la vez que adoptan el acuerdo de pedirle al rey Felipe II que permanezcan por siempre en esta tierra (117). Tenemos también la situación opuesta, cuando estos granadinos no vienen, como ocurre en 1568 al producirse el levantamiento de las Alpujarras, ocasión en que el concejo teme «que se pasara falta y alguna necesidad de ellos» (118).

La ausencia da pie a que los cristianos que están concertados para tales labores, promuevan revueltas y disidencias, con el fin de buscar una mejora en sus contratos, a lo que se opone el concejo que dictamina el respeto a lo estipulado «e no se salga del dicho concierto»; y que entre los dueños de las explotaciones, no traten de arrebatarse unos a otros, la escasa gente que trabaja la seda.

La importancia que ocupa el morisco en la recolección de seda y laboreo agrícola, queda patente en el censo de 1573: un 65 % de la población activa de la minoría se dedica al sector primario, el 16,85 % al secundario, y el 7,62 % al terciario (119).

En el momento de la expulsión de los mudéjares —año 1614— sorprende la denuncia que hace contra ellos el concejo, por boca de Alonso Tenza Fajardo, que les acusa de dominar el comercio, detentar todos los oficios públicos como panaderos, horneros, tenderos, y, en general,

(115) ANGEL LUIS MOLINA MOLINA, «Moriscos murcianos procedentes del Valle del Almazora según el registro de 1573», *Roel*, núm. 2, 1981, págs. 74.

(116) BERNARD VICENT, *L'Expulsion des morisques du royaume de Grenade et leur repartition en Castielle (1570-71)*, «Melanges de la Casa de Velázquez, VI, 1970, páginas 211-247.

(117) ANGEL LUIS MOLINA MOLINA, *Opus cit.*, pág. 75.

(118) A.M.M. Ac. Capt. 1568, sesión 15-II-1569.

(119) FRANCISCO CHACON JIMENEZ, *Opus cit.*, págs. 160-164.

aquellos relacionados con «pesas y medidas». La mayor parte de los regidores se pronuncian contra ellos, proponen que se les quite el control mercantil que ejercen, y que se les deje «para su modo de vivir ser labradores y otros oficios de campo» (120). Es decir, reducirlos a sus labores habituales.

Otra repercusión económica que provocan los moriscos o, por mejor decir, la guerra granadina, es la desorganización y apremio de la hacienda local. En 1569 la necesidad de dinero para la compra de armas y vituallas es tan acuciante, que obliga al concejo de Murcia a entramparse con el regidor Antón Saorin, a quien le compran 500 libras de seda joyante al fiado, para luego revenderla y poder disponer de libranzas (121).

En ocasiones la repercusión económica se convierte en dramática para la gente llana, ya que estas urgencias de la hacienda local, se subsanan en lo posible, recargando los gastos que ocasiona la guerra, sobre las sisas municipales. Imposición que repercute en una subida de los precios, en concreto dos maravedís el azumbre de vino y el arrelde de carne, y uno la libra de pescado salado y fresco. Con esta medida, que adoptan por seis meses, esperan sufragar los 3.000 ducados que el concejo ha gastado en armas (122).

(120) A.M.M., Ac. Cap. 1613, sesión 12-IV-1614, fol. 323.

(121) A.M.M., Ac. Cap. 1568, sesión 21-I-1569.

(122) A.M.M., Ac. Cap. 1568, sesión 15-II-1569.

APENDICE DOCUMENTAL

I

Sin fecha.—Informe de Antonio de Tenza, alcaide de la encomienda de Ricote, de Francisco Enríquez, comendador de la encomienda, y otros al Marqués de los Vélez, exponiendo la actitud y comportamiento de los mudéjares de su jurisdicción. (A.M.M., Acta Capitular 1568, folios 355-357).

«...sabrá vuestra excelencia que las dichas villas del valle nunca fueron ganadas ni tomadas por batalla, antes los vezinos de ellas, de su voluntad libre y espontánea se entregaron a los reyes criptianos de Castilla y con la mysama voluntad reçibieron la fe de nuestro señor Jesucristo y se bautizaron y desde entonces acá, que a muchos años sienpre an sido los vezinos de ellas buenos fieles y católicos criptianos, y como tales en la toma del reyno de Granada fueron a servir con capitán y vadera a los Reyes Católicos de gloriosa memoria, y se hallaron en el cerco y toma de Baça y prosiguieron la guerra contra los moros hasta que fue acabada. Y así mysmo como criptianos y como leales a la corona real quando se levantó la comunidad en estos reynos todas las dichas villas nuestras partes fueron fieles y sirbieron con toda lealtad an si al rey como este muy ylustre cabildo que mantubo su boz haciendo todo aquello que por vuestra señoría le fue mandado, y acogiendo los leales que se yban a remedios de los ynsultos y del afuero que los comuneros les hacían, y haciendo mayor prueba de su fidelidad salieron tresientos hombres del dicho valle con capitán y vadera debaxo del gobierno del marqués Don Pedro Fajardo marqués de los Veleces y adelantado del reyno de Murçia y fue la primera vadera que en algunos de los lugares del dicho reyno de Valençia hicieron escala, señalándose en favor de la religión criptiana y en servicio de su rey y señor y fue



por su capitán Francisco Vázquez alcaide de la encomienda del dicho valle y hasta que la dicha guerra fue acabada no la dexaron.

Y sienpre que esta çibdad y sus vezinos an tenido de neçesidad de servirse de las dichas villas la avemos serbido an si en la huyda de peste como en qualesquiera otros trabajos con mucha boluntad, acogiéndolos en las dichas villas y en nuestras propias casas y por muchas vezes avemos salido con capitán y vadera a servir en los socorros de Cartagena; y a permitido nuestro señor para que más clara y manifiesta se bea nuestra cristiandad y lealtad que los moros de la berbería a y an captivado muchos naturales y vezinos de las dichas villas del valle, los quales por muchos años an padeçido el miserabilísimo ynfortunio de la servidumbre sin que por amenazas ny castigos que les ayan hecho, alguno aya renegado y an si an sido rescatados y bueltos acá; y Tomás de Bobadilla natural y vezino de la villa de Ricote como es notorio se alçó estando captivo y al remo con una galera de turcos matando al capitán della y a todos los turcos y moros, y trayendo a salvamento a España la dicha galera y a todos los criptianos... Y en la presente alteración del reyno de Granada todas las dichas villas nuestras partes an estado quietas y pacíficas y como leales y como criptianas dispuestos a morir por la fee católica de Jesucristo nuestro señor y por la majestad real cuyos vasallos somos.

Y pues de las cosas pasadas se suele tomar presunçión para las presente, conforme a dicho y tal se presume uno ser qual a sido, justa cosa es que las dichas villas nuestras partes no se presuma siniestra y que vuestra señoría no permita por la mentira de un malo pierdan su buena reputación por sus méritos y buenas obras pasadas y presentes adquiridas.

Y pedimos y suplicamos a vuestra señoría nos resciba y nos tenga anparados y defendidos de los malos que con codicia de nuestros bienes y por otras pretensiones nos levantan que rabiamos y falsamente nos ynponen delitos tan atroçes y graves como es ser herejes y traydores, que son los dos mayores delitos que los hombres pueden cometer, que nosotros estamos prestos de estar a la horden de vuestra señoría... y pedimos y suplicamos que si algunos culpados ubiese en las dichas villas los prendan y con todo rigor y sin misericordia alguna las castiguen, que los dichos conzejos nuestras partes sirvan a vuestra señoría dando para ello el favor y ayuda necesario por que en todo lo dicho de suso y en que se entienda que vuestra señoría nos tiene debaxo de su anparo y protecçion rescibiremos muy gran favor y merçed.»

2

1569-V-21, Murcia.—Informe de García de Roda, regidor de Murcia, sobre el peligro que para esta ciudad supone estar rodeada de moriscos y soluciones. (A.M.M., Ac. Capt. 1568, folio 319.)

«Significo el ynconbeniente que se seguía a esta çiudad por estar como ésta a tanto peligro, por estar entre el reino de Valencia e reino de Granada y a nueve leguas de la mar donde podría proçeder venir alguna armada de enemigos y tener como tiene el valle del Ricote con estos lugares que pasan de veinte y dos de moriscos; y por sacar la gente y estar la que queda desarmada suceder algun ynconviniente, y que era su parecer que se devia hazer una prevençion y es que las puertas de la çiudad que tenían puertas se adoben y las que no lo tienen se les hagan para que todas esten serradas las noches, y por cosas que a la çiudad movio no hizo y agora visto que esta çiudad es desarmada y que podría suzederle daño, que requeria y requiere a su señoria lo mande hazer y si suzediese en respecto de no hazerlo sea culpa de los caballeros que lo contradixeran y no suya, y de como asi lo requiere lo pide por testimonio.»

3

1609-X-11, Madrid.—Real Cédula de Felipe III al concejo de Murcia, sobre el mal trato que se hace a los moriscos por parte de los cristianos. (A.M.M., Cartas Antiguas y Modernas, VI, núm. 43.)

«Mi corregidor de las ciudades de Murcia, Lorca, y Cartagena, e entendido que con el rumor que corre de la expulsion de los moriscos del Reyno de Valencia, los criptianos viexos tratan mal a los que ay en este distrito, por lo que e querido encargaros y mandaros como lo hago, deis orden en todos los lugares de vuestra jurisdiccion que ninguno so graues penas sea osado de hacer ningun daño ni vexacion a los moriscos ni de palabra ni de obra, ni se canten cantares contra ellos, y executareis ynviolablemente las penas que pusieredes en los que contrauinieren a ellas, aduertiendo que sere de ello muy seruido, y por el contrario muy deseruido de qualesquier omision o descuydo que en ello aya, como se vera por demostracion que mandare hacer por la falta que en esto



oviese de vuestra parte, y auisareisme de auerlo hecho. De Madrid a once de octubre de mill y seiscientos y nueve años. Yo el rey, Andres de Prada por el rey al corregidor de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena.»

4

1611-X-8, San Lorenzo.—Felipe III al concejo de Murcia, ordenando la expulsión de los moriscos del Valle del Ricote. (A.A.M., Cartas Antiguas y Modernas, VIII, núm. 80.)

«Concejo, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia. A don Luis Faxardo, mi Capitán General de la Armada del Mar Oceano he mandado que espela los moriscos de los lugares del Bal del Ricote y otros de ese Reyno que estan separados de los christianos viejos, aunque sean los moriscos antiguos en la forma que alla entendereys del mesmo Don Luis. Yo os encargo y mando lo deis todo el fauor, ayuda y asistencia que os pidiere y fuere neçessario para la buena execucion de lo que se le ha encargado, que en ello sere muy seruido de vos.»